

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Diputación Provincial

Sesión de 6 de Octubre de 1903

Señores que asistieron:

Señor Presidente.—Pérez Magnán (Secretario)—Montoya (Secretario).—Amfrola.—Buendía.—Cembrano.—Cortina.—Cuenca.—Díaz Guilocho.—Durán.—Fernández Arribas.—Fernández Morales.—Fernández de la Vega.—Ibarra.—Mediano.—Mesa de la Peña.—Pérez Calvo.—Raboso.—Rincón.—Sánchez.—Urbano y Vargas.

En la villa y corte de Madrid á 6 de Octubre de 1903. Reunidos los señores que arriba se expresan, bajo la Presidencia del Sr. D. Justino Bernad, fué abierta la sesión á las cinco de la tarde.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Excusaron su asistencia los señores Baños, Cárdenas y Díaz Agero, este último por enfermedad.

Dada lectura de la comunicación en que el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales solicita se aumenten dos brigadas con personal facultativo para realizar antes del 15 del actual los trabajos y estudios que requiere el proyecto de construcción de 200 kilómetros de caminos vecinales y de la Corporación para que con carácter de temporeros y hasta dicha fecha puedan utilizarse los trabajos de dos delineantes pagados por horas, según costumbre, el Sr. Cembrano hizo uso de la palabra manifestando que, tratándose de un nuevo gasto, debe pararse este asunto á la Comisión de Hacienda para con su dictamen discutirlo y acordar lo que proceda.

El Sr. Presidente expuso que abierta la Diputación no ha querido, sin su concurso, disponer este gasto indispensable para que antes del 15 del actual se presenten los estudios de los 200 kilómetros, que el 20 de este mismo mes han de comenzar á construirse, si bien pudo hacerlo por ha-

llarse autorizado para ordenar todos los gastos que á este efecto fueran precisos por acuerdo de la Comisión provincial, llamando la atención de los Sres. Diputados sobre la necesidad imperiosa de realizar este servicio, si se que la Diputación provincial de Madrid ha de disfrutar de los beneficios que las disposiciones sobre caminos vecinales, y especialmente las Reales órdenes de 5 de Septiembre y 3 del actual determinan, puesto que si todos estos trabajos no se hicieran y el contrato no quedara firmado antes del día 15 próximo, no podría aspirarse á que inmediatamente comience la construcción de los expresados caminos vecinales en las ventajosas condiciones que el Ministerio de Obras públicas ofrece y que los intereses de los pueblos reclaman; advirtiendo que todo el personal técnico de Obras públicas provinciales, incluso los Arquitectos de la Corporación, estaban destinados á este objeto, realizando trabajos de campo, que requieren, para no demorar su ejecución, puedan ser desarrollados en la oficina por el personal adecuado, cosa que sería imposible sin dichos dos delineantes, cuyo gasto total no pasará de 300 pesetas, por hallarse solo el Ingeniero Jefe con unos cuantos escribientes de la Secretaría de la Diputación.

El Sr. Durán, abundando en las ideas del Sr. Presidente, defendió la autorización interesada, cuyo gasto, dice, pudiera satisfacerse con cargo á la consignación figurada en presupuesto para salidas del personal técnico de carreteras, mucho más tratándose de una suma tan insignificante para asunto de tanta importancia.

La Diputación provincial acordó, con los votos en contra de los señores Cembrano y Sánchez, autorizar al señor Ingeniero Jefe para utilizar los servicios de dos delineantes hasta el 15 del actual, cuyo gasto se abonará con cargo á las economías de la consignación del capítulo X del presupuesto vigente.

Enterada de una proposición suscrita por los Sres. Cembrano, Díaz Guilocho, Amfrola y Durán en que, para reorganizar los servicios adaptándolos á la plantilla vigente de 11 de Diciembre de 1901, proponen se nombre Jefes de las secciones de Gobernación, Investigación y Fomento, mediante concurso entre los empleados que tengan la condición de Letrados, disfrutando de los haberes que en la actualidad tengan hasta 1.º de Enero, en que se apruebe y rija el próximo

presupuesto, en el que se introducirán las modificaciones consiguientes, y tomada en consideración por la Asamblea, se acordó pase á las Comisiones de Personal y Hacienda y que con sus dictámenes se dé nuevamente cuenta.

Concedida la palabra al Sr. Fernández Arribas, manifestó que llamaba la atención sobre la forma incorrecta en que varios Jefes clínicos interinos habían acudido al Sr. Gobernador protestando de un acuerdo adoptado por la Comisión provincial de conformidad con el Sr. Vicepresidente de la misma, en el que, á fin de normalizar los servicios facultativos de la Beneficencia, se disponía que cesaran todos aquellos funcionarios, de esta clase que estuvieran desempeñando plazas sin derecho y que se verificaran los exámenes de aptitud prevenidos en el Reglamento para la designación de estos funcionarios que han de sustituir y auxiliar á los Profesores de número encargados de las Salas; siendo muy sensible que dichos señores, al considerarse perjudicados en sus derechos, no hayan acudido á la misma Corporación, sino al Sr. Gobernador, bien entendido que no discute el fondo del asunto, sino la forma en que se ha producido.

El Sr. Amfrola manifiesta que, como los referidos Jefes clínicos han interpuesto un recurso contra el acuerdo de la Comisión provincial ante el señor Gobernador civil, y como de él debe conocer dicha autoridad, entiende que no es llegado el momento de que la Diputación se ocupe en este asunto sino después de reconocer la resolución de aquél, pudiendo entonces conformarse con su acuerdo ó alzarse del mismo.

El Sr. Fernández Arribas dice que no ha pretendido se resuelva aquí ningún recurso, pues únicamente ha tratado de llamar la atención de la Diputación acerca del acto realizado por los Jefes clínicos cerca del Gobernador, y solamente en lo relativo á la forma, pues del fondo se tratará cuando el asunto venga á esta Corporación.

El Sr. Amfrola declara haber comprendido el alcance de las manifestaciones del Sr. Fernández Arribas, y añade que una cosa es la protesta y otra el recurso, entendiendo que la protesta la puede hacer todo aquel que se sienta herido en sus derechos, y será una queja más ó menos prudente y acertada que esos señores hayan dirigido á la Superioridad, la cual la apreciará ó no, según entienda.

El Sr. Rincón odice que, aunque tenía conocimiento del hecho denunciado por el Sr. Fernández Arribas, no se había querido ocupar de él hasta que el acuerdo de la Comisión viniera á la ratificación de la Asamblea, creyendo que cuando este caso llegue no habrá discusión, porque no se trata más que de cumplir el Reglamento, ya que en este punto apenas se ha cumplido, como dice el Sr. Decano del Cuerpo Médico, desde que el Reglamento se hizo, y para que se cumpla, porque así entiende el Sr. Decano es una necesidad si ha de haber un cuerpo de Jefes clínicos apto y competente para las necesidades del servicio, es por lo que la Comisión provincial adoptó el acuerdo de que ahora protestan algunos señores. Cree, por tanto, que cuando el asunto llegue á la Diputación será el momento de ocuparse en él; así como también, si se confirman antecedentes ó sospechas que se abrigan y que parecen fundadas, habrá que tomar alguna determinación respecto de un empleado de la Diputación, que es quien ha redactado y escrito el recurso y protesta que dichos Jefes clínicos han presentado ante el Gobernador, porque entiende que esto no puede ni debe tolerarse.

El Sr. Buendía manifiesta lo anómalo del caso, de que sin haber pedido certificación del acuerdo adoptado por la Comisión provincial para interponer el recurso, le refieren, sin embargo, aquellos señores letra por letra y palabra por palabra á las veinticuatro horas de adoptado, de donde se deduce que no siendo un empleado de la Diputación quien ha suministrado esos datos, no hubiera sido posible conocerlos tan pronto. Así, pues, ruega á la Presidencia investigue y compruebe la exactitud de las afirmaciones del Sr. Rincón y ponga remedio á este abuso, que si en el caso presente no es de importancia por tratarse de asunto de la Comisión provincial, que se resuelve en sesión pública, pueden tener consecuencias diferentes en otros asuntos de más interés.

El Sr. Pérez Calvo dice le parecen tan graves las manifestaciones hechas por los Sres. Rincón y Buendía, que cree se debe tener empeño en aclararlo. Le asalta, sin embargo, la duda de que pudo muy bien haber suministrado los datos, no un empleado, sino algún individuo de la Comisión provincial que tuviera interés, y al hacer esta manifestación hace presente que no trata de aludir ni mortificar á nadie.

Termina rogando al Sr. Presidente se forme expediente y se nombre una Comisión para que depure las responsabilidades, á fin de el peso de la Ley caiga sobre quien corresponda.

El Sr. Rincón hace constar que del acuerdo no se ha expedido certificación y que aquél se adoptó por la Comisión por unanimidad de todos los Vocales, no habiendo nada que pueda inducir á creer haya comunicado el acuerdo ningún individuo de la Comisión provincial.

El Sr. Buendía hace análogas manifestaciones, insistiendo en que el expediente se lleve á efecto y se traiga á conocimiento de la Diputación provincial.

El Sr. Sánchez (D. Simón) manifiesta que en este asunto no puede ser sospechoso, porque ha venido siempre sosteniendo lo que en ese acuerdo se dispone, entendiéndolo, además, que ningún individuo de la Comisión provincial ha podido tener interés en comunicarlo, toda vez que en el seno de aquélla todos estuvieron conformes y se adoptó el acuerdo por unanimidad.

El Sr. Amírola declara haber oído con gusto las manifestaciones de los Sres. Rincón, Buendía y Sánchez, pareciendo, por las manifestaciones del Sr. Rincón, que aquí ha habido un delito de revelación de secretos, delito en que incurren los empleados cuando dan antecedentes que no deben dar; pero como el acuerdo de la Comisión provincial tiene el carácter de público, desaparece en seguida tal idea. Entiende, además, que el empleado á que se han referido podrá haber sido el amanuense y hasta lo habrá redactado, pero el responsable de lo que en el escrito se diga no es nadie más que el que suscribe el documento, no pudiendo ocurrírsele á nadie hacer responsable al que lo escribe, como si el escrito es á máquina, tampoco se le ocurre á ninguna persona hacer á ésta responsable de lo que escribe. En lo relativo á la certificación, hace constar que ésta no es necesaria para la interposición de los recursos, sino un medio de comprobación que tiene el que formula un escrito.

Termina manifestando que antes de formular una queja es necesario saber en qué se funda; así, pues, entendiéndose que la mejor solución es estudiar el expediente á fin de apreciar las razones en que se funda.

El Sr. Rincón, en vista de que algunos Sres. Diputados desconocen el acuerdo de la Comisión provincial, dando lugar á dudas acerca de la pertinencia del mismo, manifiesta que le interesa hacer constar lo siguiente, ó sea que hay Jefes clínicos que, con mayor ó menor fundamento, tienen declarado su derecho, del que están en posesión y del que, bien ó mal adquirido, no pueden ser destituidos, y que además habrá otros que no estaban en estas condiciones y que por una tolerancia indebida y por un abuso venían desempeñando el cargo. Añade que habiendo ocurrido dos vacantes, para las que se presentaron 200 pretendientes, y como el Reglamento establece de una manera terminante que las plazas se han de proveer por internos que hayan recorrido toda la escala, mediante un examen ante un Tribunal que debe formarse todos los años en el mes de Noviembre, disponiendo además que ningún Jefe clínico en ningún caso, siquiera se haya desconocido por Reales órdenes, pueda desempeñar el puesto más de dos años para constituir una ampliación de los estudios, la Comisión no ha podido hacer más que respetar el derecho de los que lo tienen adquirido y acordar que se saquen á oposición ó que se provean

conforme á la Ley las dos vacantes, más las plazas de todos los que las desempeñaban sin derecho. Esto es, concluye, el acuerdo de la Comisión, que no puede discutirse, ni mucho menos, después del informe del señor Decano, y tiene la seguridad de que la Diputación ha de aprobarlo.

El Sr. Cembrano pregunta si el acuerdo es firme y manifiesta que no siéndolo no debe continuar la discusión, por ser completamente baldía, entendiéndolo que los Jefes clínicos han podido protestar utilizando un derecho que les asiste, lo que no puede dar motivo á expediente alguno mientras no lo hayan realizado en forma irrespetuosa ó irreverente para la Diputación.

Respecto á la suposición de que el recurso haya sido redactado por un empleado de la Diputación, hecho que considera punible algún Sr. Diputado, dice que tampoco puede servir de base á un expediente, pues el aludido empleado sólo podría ser responsable de las injurias y calumnias, si las hubiese, como sucedió con otro al que se ha formado expediente por un escrito que lastimaba el honor y el decoro de la Comisión provincial.

El Sr. Mediano dice que es irreglamentario el debate que se sostiene y entiende que el Sr. Presidente no debía tolerarlo, pues no se puede discutir un expediente que no se conoce, del que podrá tratar la Diputación si el Gobernador lo somete á su informe. Cita un precedente reciente, en el cual intervino junto con el Sr. Sánchez (D. Simón), refiriéndose á los Médicos de la Beneficencia que presentaron un proyecto de reforma del Reglamento orgánico á la Diputación, y no habiéndolo ésta discutido, acudieron al Ministro de la Gobernación, quien pasó el recurso á informe de la Corporación provincial, la que, al tener oficialmente conocimiento del mismo, no sólo entendió en él, sino que impuso un correctivo por haber encontrado faltas de respeto á su autoridad. Entiende que el caso actual es idéntico y que, por tanto, no tiene la Diputación por qué tratar del recurso ínterin el señor Gobernador no dé conocimiento del mismo. Termina manifestando que la Diputación no tiene competencia para tratar el fondo de este asunto y pide al Sr. Presidente que lo dé por terminado, entrándose á debatir otra cuestión.

El Sr. Presidente dice que los señores Rincón y Buendía han hecho dos manifestaciones referentes al recurso interpuesto, pero no sobre el fondo del asunto. Han manifestado que los autores del recurso habían tenido noticia exacta del acuerdo de la Comisión, sin haber solicitado ninguna certificación, y que existían indicios para creer que el escrito era de puño y letra de un empleado de esta Casa, y preguntaban si era esto lícito ó no. Con este motivo, el Sr. Pérez Calvo ha pedido se formara expediente y sobre esto ha versado la discusión, sin entrar en el fondo del recurso. Termina preguntando si se toma ó no en consideración la proposición del Sr. Pérez Calvo para que se instruya expediente.

El Sr. Mediano no niega la exactitud de todo lo que afirma el Sr. Presidente; pero sí niega que ésta sea la forma reglamentaria para discutirlo, siquiera las noticias particulares de los Sres. Rincón y Buendía sean tan exactas como la verdad de la luz que nos alumbrá. La Diputación, entidad oficial, no tiene autorización para entrar á discutir un asunto que no le ha sido notificado oficialmente. Lo mismo dice respecto á las responsabilidades de que se ha hablado, que será tiempo

de aclarar cuando se reciba dicha notificación.

El Sr. Fernández Arribas rectifica para poner término á la discusión que, como ha dicho el Sr. Mediano, ha sido sacada de quicio. Dice que su propósito había sido sólo llamar la atención de la Diputación acerca de un hecho y acerca de la forma incorrecta en que se ha presentado el recurso, para en su día tratarlo. Respecto á que el acuerdo fuera conocido, dice que todos los interesados podían enterarse perfectamente, porque las sesiones de la Comisión eran públicas; pero lo que constituye un hecho grave, es lo denunciado por el Sr. Rincón, suponiendo que hay empleados en la Casa que se dedican á facilitar los medios para interponer recursos que invaliden los acuerdos aquí adoptados.

El Sr. Buendía manifiesta que se ha tratado la cuestión bajo todos sus aspectos y que ya nada hay que decir respecto de ella; pero añade que el Sr. Mediano no le ha escuchado ó él no se ha explicado bien al rogar á la Presidencia que comprobase la indicación del Sr. Rincón y, si resultaba responsabilidad contra un empleado, buscara los medios para que ningún funcionario incurriera en esos abusos. De modo que sólo se han hecho indicaciones, dirigiendo un ruego al señor Presidente y no cargos concretos de ninguna clase.

El Sr. Presidente insiste en la pregunta que ha hecho acerca de la proposición del Sr. Pérez Calvo.

El Sr. Rincón dice que, al contestar al Sr. Fernández Arribas, cuando dicho Sr. Diputado se quejaba de la conducta de los recurrentes, expuso que tenía antecedentes é indicios bastante fundados para creer que el recurso estaba escrito de puño y letra de un funcionario de la Diputación, cosa que se podría comprobar el día que viniese á informe de la Corporación, para imponer el correctivo correspondiente á quien lo mereciera. Por tanto, repite que no ha indicado la existencia de ningún hecho concreto, ni pedido que se proceda contra nadie, sino que se vea cuando se traiga el expediente.

El Sr. Cembrano pregunta á la Presidencia si insiste en poner á votación la proposición verbal del Sr. Pérez Calvo.

El Sr. Pérez Calvo cree que este asunto á quien más directamente afecta es á la Comisión, y desde el momento en que su digno Presidente y otros individuos de la misma están conformes en que el pleito se resuelva cuando venga el expediente, está de acuerdo en retirar la proposición.

El Sr. Presidente da por terminado este asunto, y queda retirada la proposición verbal del Sr. Pérez Calvo.

El Sr. Fernández Morales ruega al Sr. Presidente traiga á informe cuanto antes lo acordado por la Comisión de Beneficencia respecto á los solares de San Juan de Dios. Pide también se active el asunto de la vaquería, y puesto que asiste ya á las sesiones el Sr. Marqués de Ibarra, que pertenece á la Comisión de nuevos Establecimientos de Beneficencia, le encarece vea si puede hacer algo por la construcción de un nuevo Hospicio, porque es una vergüenza que no se haya hecho nada aún, reuniendo el actual tan pésimas condiciones.

El Sr. Pérez Calvo dice que su propósito es arrendar los solares de San Juan de Dios, por parcelas ó en junto, con arreglo á un pliego de condiciones que formulará el Sr. Arquitecto.

En cuanto á la vaquería, manifiesta que precisamente por la mañana la Comisión ha visto el expediente, pues al primer golpe de vista todos los proyectos merecen acogida; pero es me-

nester saber si van á ser mayores los gastos que los ingresos, para lo que se requiere que el Sr. Arquitecto forme el oportuno proyecto y presupuesto de las obras, y que antes de dar dictamen la Comisión, se resuelva por quien corresponda quién va á encargarse de la administración de la vaquería.

Respecto al Hospicio, dice que es una de las cosas que le preocupan hace mucho tiempo y que lleva más de quince días estudiando este asunto, sobre el que, cuando se ponga á discusión, van á exponerse opiniones diversas por parte de los Sres. Diputados; y, añade, que mientras no encuentre una fórmula que aleje de él y de toda la Diputación la más leve sospecha de que en ello pueda haber lucro para la Diputación en general y para los Sres. Diputados en particular, no formulará la ponencia que tiene encomendada, prometiendo despacharla y traer el expediente cuando estén atados todos estos cabos, para no dar lugar á ninguna clase de recelo.

El Sr. Marqués de Ibarra agradece la bondad de su querido amigo el señor Fernández Morales de dirigirle una alusión diciéndole que era Presidente de no sabe qué Comisión. No tenía, dice, el menor conocimiento de ello, aunque reconoce es posible que se lo hayan comunicado, pero no lo recuerda. Desde luego le ofrece trabajar todo lo que pueda en todos los asuntos de esa Comisión y de todas las demás.

Añade que viene con los mejores propósitos, absolutamente con los mejores propósitos, pero deseando una cosa, y es que se procure aprovechar más el tiempo, porque los Sres. Diputados tienen sus ocupaciones, y cuanto más se concrete en cada una de las cuestiones, cree que será mejor, porque haciéndolo así se ven las cosas con más claridad, no hay necesidad de divagar y las cuestiones se abrevian, y en cambio si se sacan de su quicio, se habla mucho y no se hace nada de provecho.

Promete á los Sres. Diputados que se ocupará con todas sus fuerzas de los asuntos que le están encomendados.

El Sr. Fernández Morales reconoce las buenas intenciones del Sr. Pérez Calvo y agradece los propósitos que se ha servido manifestar acerca de los asuntos que tiene actualmente en estudio, y ruega al Sr. Marqués de Ibarra, que goza de grande influencia, interponga toda la que hace falta para que el proyecto de nuevo Hospicio sea una realidad, porque el actual es indigno de la capital de España, y además con la construcción de un edificio encontrarían ocupación muchos obreros, ayudando á resolver el problema planteado por la crisis del trabajo.

El Sr. Marqués de Ibarra dice está excesivamente benévolo con él el señor Fernández Morales, suponiéndole con una gran influencia, pues no tiene poca, mucha ni nada; pero hace presente al Sr. Fernández Morales y á los demás Sres. Diputados, que la influencia se obtendrá con los actos que se ejecuten y con la conducta que se observe.

Si los Poderes públicos, si la provincia de Madrid, si la Prensa entera ve que aquí vienen todos los Sres. Diputados á trabajar y á dejarse de cuestiones absolutamente personales de todo género y se dedican exclusivamente al bien de la provincia, la Prensa, los Poderes públicos y la provincia de Madrid estarán completamente á su lado. Mientras eso no se haga, por mucha influencia que se tenga no se conseguirá nada. Lo primero que hace falta es tener aquí el respeto que todos los Sres. Diputados

merecen por su persona y por el cargo que desempeñan.

#### Orden del día

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno interior acerca de la proposición de los Sres. Cárdenas, B. Moreno, Pérez Magnán, Fernández Arribas, Azaña y Amrola, pidiendo se reforme el art. 81 del Reglamento para el orden de sesiones, quedó sobre la Mesa á petición del Sr. Sánchez (D. Simón).

Enterada de los acuerdos de la Comisión provincial sometidos á la sanción de la Corporación, acordó confirmar los siguientes:

Nombrar guarda del Cementerio del Hospital Provincial á D. Valentín Durán.

Quedar enterada de la Real orden de Gobernación desestimando el recurso de D. Alberto Rodríguez Aguilar, ex Director del Hospicio, por declararse incompetente.

Admitir las dimisiones presentadas por los Alumnos internos D. Florentino Ayuga y D. Julio Patiño.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad á los señores Ballesteros, Sánchez, Soto Vallejo, Mollinedo, Lizcano, Ramos de Pablo, López Varó, Hidalgo, del Cuerpo administrativo provincial, y Soriano y Marcos Garrido, del de carreteras.

Idem íd. íd. por la misma causa á los Alumnos internos Sr. Ferratges y Riiza.

Idem treinta íd. íd. por íd. al ordenanza de estas Oficinas D. Vicente Ureña.

Idem dos meses por íd. al Profesor de la Beneficencia provincial Sr. Ortiz de la Torre.

Admitir la dimisión presentada por el Alumno interno D. Ignacio Pardo del Castillo.

Conceder treinta días de licencia, por enfermedad, al Oficial tercero don Valeriano Sagastume y al Arquitecto Jefe D. Luis Marfa Argenti.

Idem treinta y cinco días por íd. al Sobrestante segundo D. Federico Castro.

Idem cuarenta y cinco íd. íd. al Jefe de la Sección de Cuentas D. Julio Alvarez Builla y al Oficial cuarto D. Eduardo Barrón.

Conceder treinta días de licencia, por enfermedad, al Jefe de Laboratorio D. Santiago Guillén.

Idem cuarenta y cinco íd. al Farmacéutico primero D. Angel Garrido.

Idem cuarenta y cinco íd. al Director de la Inclusa D. Mariano Jiménez.

Idem cuarenta y cinco íd. al Aspirante segundo D. Daniel Borrega.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermedad, al Oficial cuarto D. Pablo López.

La Diputación confirmó los acuerdos de la Comisión provincial suspendiendo de empleo y sueldo, por abandono de servicio, á los Alumnos internos D. Julio Martínez, D. Hermenegildo Blesa, D. Ramón Planas y el Peón caminero Jacinto Villarejo San Martín, acordando su cesantía.

Enterada del que propone solicitar del Ministerio de Instrucción pública que sea dado de baja en la Sección del Ramo al oficial quinto D. Enrique Romero, por sus servicios especiales en el Negociado de Reclutamiento, hizo uso de la palabra el Sr. Fernández Arribas, suplicando á la Comisión hiciese alguna aclaración respecto de este asunto, porque los empleados que pertenecen á la Sección de Instrucción pública son de nombramiento del Ministro del ramo, pero con cargo al presupuesto provincial.

Cuando se dictó la disposición por virtud de la cual pasó dicha Sección al Ministerio de Instrucción pública,

se solicitó del Ministro que, al efecto de no gravar el presupuesto, continuaran en esa Sección los empleados que la Diputación tenía asignados, accediendo á ello el Ministro. Como ahora se trata de llevar á un empleado de esa Sección á la Secretaría, al ocurrir la vacante, como es natural, tratará de proveerla el Ministro y resultará gravada la Diputación en ese sueldo. Desea, pues, saber si al producirse esa vacante queda el Ministro en condiciones de cubrirla, ó si, por el contrario, al adoptarse el acuerdo por la Comisión se han tomado las necesarias precauciones, á fin de que la Diputación no resulte gravada con un empleado más. Termina rogando que, de confirmarse este acuerdo, sea con la aclaración de que si este traslado del empleado Sr. Romero ha de producir vacante que haya de cubrir el Ministro de Instrucción pública, quede sin efecto.

El Sr. Pérez Magnán, pareciéndole atinadas las observaciones del Sr. Fernández Arribas, y teniendo en cuenta que el referido acuerdo no ha pasado por la Comisión de Personal, propone se remita á ésta y vea en su día si el acuerdo está bien ó mal adoptado y si ofrece las dadas que el Sr. Fernández Arribas hace constar.

La Diputación acordó pase á la Comisión de Personal á fin de que en su día presente el oportuno dictamen.

Dada cuenta del acuerdo proponiendo quedar enterada del fallecimiento del Jefe clínico de la Beneficencia don José Pérez Eznarriaga, la Diputación acordó conste en acta el sentimiento con que la Diputación ha tenido conocimiento del mismo.

A petición del Sr. Fernández Morales se dispuso pasen á la Comisión de Personal los acuerdos proponiendo acceder á la permuta solicitada por Justo López Clemente, Ordenanza del Hospital Provincial, y Antonio Herrero, Enfermero del departamento de dementes, en sus respectivos destinos.

Idem la jubilación solicitada por don Manuel Carreño, Portero primero del Hospicio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios, de que certifican.—V.º B.º—El Presidente, Justino Bernad.—El Secretario, S. Viñals.

## Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de piedra que se considera necesario para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cinco pesetas setenta y cinco céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de trescientas diez y seis pesetas veinticinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquier otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 13 de Febrero de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbón de piedra que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

439.—658.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de encina

que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de doce pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil trescientas ochenta y seis pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 13 de Febrero de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbón de encina que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.  
439.—659.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de leña de encina y pino que se considera necesario para los Establecimientos de Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de seis pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil ochocientas tres pesetas diez céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 13 de Febrero de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de leña de encina y pino que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.  
439.—660.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Tomás López proyecta establecer un taller de tintorería en la casa núm. 4 de la Glorieta de Quevedo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 13 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano. 439.—667.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Pérez de Castro proyecta instalar un motor eléctrico de cuatro caballos de fuerza en la casa número 64 de la calle de Santa Engracia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 13 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano. 439.—668.

#### Carabanchel Bajo

El padrón de cédulas personales formado para el presente año se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, por término de quince días.

Carabanchel Bajo 12 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Casimiro Escondro. 439.—671.

#### Perales de Tajuña

Las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al año de 1903 se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña 10 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Francisco Garrido. 439.—670.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### INCLUSA

En juicio seguido ante este Juzgado sobre cancelación de gravámenes que

afectan á la casa número ocho de la calle de los Tres Peces, de esta corte, ha recaído resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á diez de Febrero de mil novecientos cuatro.—En el juicio ordinario de menor cuantía sobre cancelación de gravámenes, seguido por sus trámites ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de la propia capital, entre partes, de una como autor, D. José Villasanté y González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la misma, representado por el Procurador D. Ruperto Aicua y Murillo, con la defensa del Licenciado D. Abraham Vázquez Elegido, y de otra, como demandados, doña Amparo Noriega, sus herederos, sucesores y causahabientes, como dueños de un censo perpétuo, cuya renta consistía en un ducado y una gallina anual, y otra persona, cuyo nombre se desconoce, que tenía derecho á percibir dos ducados y dos gallinas como rédito de otro censo, sus herederos, sucesores y causahabientes, todos de ignorado paradero; hallándose impuestos los referidos gravámenes sobre las casas números cuatro, seis y ocho de la calle de los Tres Peces, manzana treinta, de esta capital.

Visto... en mérito á todo lo expresado y con arreglo á las disposiciones legales invocadas y las demás de aplicación general.

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguido por prescripción el censo perpétuo de un ducado y una gallina que parece se impuso en favor de doña Amparo Noriega, y extinguido también por prescripción el otro censo de igual naturaleza, consistente en dos ducados y dos gallinas, cuyo dueño se ignora, y que ambos aparecen gravando á la casa que se distingue hoy con el número ocho de la calle de los Tres Peces de esta capital, propia de D. José Villasanté González, que tiene registrada su propiedad en el del Mediodía de esta corte, tomo cuatrocientos veintiocho, libro cincuenta y tres de la Sección segunda, folio ciento cincuenta y cuatro, finca número mil doscientos cincuenta y cuatro, inscripción cuarta; casa que, con las que llevan los números cuatro y seis de la misma calle, formó en lo antiguo el número diecinueve y veinte, segundo de la manzana treinta, según aparece de los documentos presentados.

En su virtud, y luego que la presente sea firme, expídase mandamiento duplicado al Sr. Registrador de la propiedad en su demarcación del Mediodía, para que haga la cancelación de las notas referentes á dichos censos.

Y puesto que el juicio se ha seguido en rebeldía, notifíquese la presente á los demandados, fijando edicto en el sitio público del Juzgado y publicándose además con las limitaciones de ley en los tres periódicos oficiales en que tuvo lugar el emplazamiento, trayéndose á los autos un ejemplar de ellos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.

Cuya sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirva de notificación á los demandados, formalizo la presente, que firmo en Madrid á doce de Febrero de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Urdarisco de la Torre. 44.—P.

## GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Gatafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Enriquez y Enriquez, natural de Saleres, provincia de Granada, casado con doña Nieves Vallejo Navarro, Administrador que ha sido en Valdemoro de las fincas del Excmo. Sr. D. Emilio Cánovas del Castillo, cuyas demás circunstancias, señas personales y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, excoito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Gatafe á 12 de Febrero de 1904.—Aquilino Muñiz.—El Actuario, Licenciado Francisco Guillén.—Es copia: El Actuario, Licenciado Francisco Guillén. 439.—674.

## VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Victorio Sánchez Cortés Álvarez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente promovido por D. Norberto Ávila Montero sobre que se le declare heredero de su hermano D. Vicente Anastasio Simeón de la Paz, conocido por D. Vicente Ávila Montero, se hace constar que éste, natural de Brozas y vecino de Madrid, falleció en dicha corte el día dos de Diciembre último sin otorgar disposición alguna testamentaria, habiéndose solicitado por el referido D. Norberto, en escrito de veintiséis de Enero último, que se le declare heredero de su referido hermano.

Por tanto, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la referida herencia, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado en término de treinta días.

Dado en Valencia de Alcántara á trece de Febrero de mil novecientos cuatro.—A. Victorio Sánchez.—P. M. de S. S., Antonio M. Cepedo. 43.—P.

## GUARDIA CIVIL

### Comandancia del Norte

En cumplimiento al art. 52 del Reglamento para la ejecución de la Ley de ordenanza, en el día 1.º del próximo mes de Marzo tendrá lugar en este Cuartel de la Guardia civil, Palacio de Bellas Artes, sito en el paseo de la Castellana, la venta en pública subasta de una escopeta sistema Remington de un cañon de acero, careciendo de señas de la casa constructora.

Madrid 13 de Febrero de 1904.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Fuentes Huerta. 439.—676.